Bogotá D.C., abril de 2025

Doctora
JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Ciudad

Asunto: SOLICITUD ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANERA DIRECTA POR UNICO PROVEEDOR.

Respetado Doctora:

De manera atenta solicito adelantar un proceso para celebrar un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS ASPIRADORAS HYLA USADAS EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES", en consecuencia, remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDESATISFACER CON LACONTRATACIÓN
La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de Cultura como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. Con la Ley 2319 de 2023 se cambió la denominación del Ministerio que ahora se llama Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023) Colombia Potencia Mundial de la Vida tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta

en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Que, con base en el Plan Nacional de Desarrollo programa de Gobierno "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha identificado dieciséis (16) ejes estratégicos para el sector cultural que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son: 1. Defensa de la vida, el territorio y la diversidad biocultural del planeta. 2.Desarrollos normativos y políticos para la dignificación de la actividad cultural 3. Diálogo intercultural con el mundo 4. Ecosistemas vivos de las culturas, las artes y los saberes 5. Equidad étnica, narrativa y cultural 6. Equidad poblacional para un diálogo intercultural y la paz total 7. Espacios culturales para la vida 8. Formación, educación y aprendizaje para la construcción de ciudadanías libres y sensibles 9. Fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad 10. Gestión integral y territorial de los patrimonios para la vida y la paz 11. La Dimensión Cultural y social de La Paz 12. Las culturas, las artes y los saberes para la reconciliación del ser humano con el planeta 13. Las Voces del Territorio 14. Memorias, saberes y oficios hacia una construcción diversa de nación 15. Mujeres deliberantes y liderazgos juveniles creando y transformando la sociedad 16. Participación ciudadana en la cultura: activa, democrática y diversa.

Como entidad Pública del Orden Nacional, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se rige por la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:

"(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)"

El Centro Nacional de las Artes (CNA), como grupo interno de trabajo del Ministerio de las Culturas, el cual tiene a su cargo una de las infraestructuras culturales públicas más importantes del País, se proyecta como el complejo cultural más relevante del país, equiparable a los principales centros culturales de talla internacional. Se posiciona como un escenario ideal para la promoción y circulación de las artes y los saberes, y como un espacio dinámico y abierto a todas las expresiones artísticas provenientes tanto de los territorios como del centro del país.

Su labor está estrechamente alineada con las políticas públicas del Estado colombiano, orientadas a consolidar los proyectos culturales como iniciativas sostenibles en el tiempo. En este contexto, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes impulsa acciones para fortalecer al CNA como una organización sólida, implementando estrategias enfocadas en la innovación social que garanticen el desarrollo de su programación artística, cultural y operativa dentro del marco de sus planes, programas y proyectos.

El CNA, como centro estratégico de producción y plataforma de circulación artística, también extenderá su alcance a nivel nacional a través de la Red Nacional de Teatros. Este modelo de gestión integral busca fortalecer su papel como referente nacional e internacional en la promoción de las artes y la cultura, garantizando el cumplimiento de sus objetivos misionales.

Que de conformidad con la Resolución 0054 del 03 de febrero de 2025 “Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes”, tiene como funciones, entre otras, las siguientes:

1. Realizar los procesos de planeación estratégica, de planeación presupuestal, de gestión financiera, administrativa y de infraestructura, requeridos para el adecuado funcionamiento del Centro Nacional de las Artes-CNA de acuerdo, con las orientaciones de la rección de artes y las políticas institucionales vigentes.
2. Articular la consolidación y formulación de la agenda programática del Centro Nacional de las Artes y presentarla ante las instancias designadas para tal fin, en los casos que aplique.
3. Coordinar las estrategias para fortalecer los escenarios culturales públicos y patrimoniales del país y promover la transferencia de conocimiento que contribuyan a la descentralización, el dialogo intercultural.
4. Facilitar el desarrollo de actividades operativas de producción y logística requeridas para la puesta en escena de las actividades y/o acciones de la agenda programática del CNA.
5. Contribuir al fortalecimiento de los procesos de creación, exhibición y divulgación de proyectos artísticos, culturales y de saberes del país.
6. Participar y apoyar en el desarrollo y sostenimientos de los sistemas integrados de gestión, y la observancia de sus recomendaciones, a fin de lograr sus objetivos.
7. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para el cual fue creado el grupo.

El Centro Nacional de las Artes del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, como principal centro de producción de las artes representativas y musicales del país, tiene dentro de sus objetivos fomentar la creación, circulación y formación de los diversos lenguajes artísticos a través de espectáculos de excelente calidad para todo

tipo de público, como danza, teatro, espectáculos infantiles, circo, música urbana y tradicional, ópera y música clásica, entre otros géneros.

Con el fin de garantizar la limpieza de los escenarios, salas, camerinos, tapetes, cortinas y mobiliario del complejo artístico, es necesario contar con el adecuado funcionamiento de las máquinas aspiradoras marca HYLA, herramientas con que cuenta el personal de limpieza para realizar el aseo respectivo de los espacios y elementos mencionados, para lo cual es necesario realizar como mínimo 1 mantenimiento anual a las máquinas aspiradoras del Centro Nacional de las Artes, teniendo en cuenta que: a) El costo de las máquinas aspiradoras marca Hyla son altos por su alta calidad y servicios que presta, razón por la cual se deben mantener en óptimas condiciones. b) El Teatro Colón adquirió 5 máquinas hace 10 años y por su uso diario durante jornadas largas, por las actividades que se llevan a cabo en el Centro Nacional de las Artes y el desgaste natural de las máquinas se hace necesario que se realice este número de mantenimientos al año, con el fin de no causar daños a las aspiradoras y que las reparaciones resulten costosas.

Al realizar oportunamente las actividades de mantenimiento se garantiza que las intervenciones se pueden planear, que las correcciones en el funcionamiento de los equipos sean más durables, más efectivas, más fáciles y que sean realizadas por profesionales idóneos. Así mismo, debe anotarse que la principal ventaja de la conservación y/o mantenimiento oportuno, está ligada con un concepto de economía, al prolongar el tiempo de uso del bien, sin tener que hacer mayores inversiones

En virtud de lo anterior, es indispensable adelantar el proceso de contratación directa con la empresa IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA SAS, según certificado de registro emitido por la la Cámara de Comercio de Bogotá, en el cual se certifica la inscripción de la agencia comercial otorgada por HYLA TRADE D.O.O, inscrito el 28 de Junio de 2024, y quedando en firme diez (10) días posteriores a su inscripción, bajo el número de registro 00022676 del Libro XII a nombre de Importadora y Comercializadora Hyla Colombia SAS. Acta: Se celebró contrato de agencia comercial otorgado por HYLA TRADE D.o.o, en donde se certifica, el pasado 11 de junio de 2024 "*que la empresa Importadora y Comercializadora Hyla Colombia SAS, ubicada en el barrio La Castellana Bogotá Colombia, es la importadora HYLA autorizada exclusive para Colombia, según acuerdo de Importadores del 1° de septiembre de 2019 y que la empresa está autorizada para vender y dar servicio de mantenimiento a nuestro producto HYLA*". Adicional al certificado del 14 de febrero de 2025, emitido igualmente por la empresa Hyla TRade d.o.o, en el que se certifica que… "*Por lo anterior, ninguna otra persona, ni otra firma está autorizada para vender, instalar, hacer mantenimiento, o reparaciones a equipos de marca HYLA y/o a suministrar repuestos".* (…)"

Que es entonces concluyente que, de conformidad con el análisis del sector realizado, el objeto a desarrollar, las obligaciones del contrato que se requieren ejecutar para

satisfacer las necesidades del Ministerio, las especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, y la naturaleza jurídica del futuro contratista la modalidad de selección que resulta aplicable es CONTRATACIÓN DIRECTA, por ser único proveedor, dado que tiene la exclusividad otorgada por el fabricante de los equipos.

Concordante a lo anterior y en razón del objeto a contratar y la naturaleza jurídica del futuro contratista se efectuará a través de CONTRATACIÓN DIRECTA, causal establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de2007, que define cuando aplicar esta modalidad, así:

> "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado... (...)"
>
> La CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO se encuentra reglamentada en los artículos 2.2.1.2,1,4,1 y 2.2,1.2.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala lo siguiente:
>
> "Articulo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, **o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional**. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

La presente contratación se encuentra soportada en la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2025, la cual hace parte de las actividades que se deben desarrollar desde el Centro Nacional de las Artes, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y de gestión contemplada en el plan de acción institucional y en los planes operativos anuales.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO: prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para las aspiradoras HYLA usadas en el mantenimiento preventivo de la infraestructura del centro nacional de las artes.

b. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios de manera directa por único proveedor

c. CÓDIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS: 73152108

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F- Servicios	73 Servicios de Producción Industrial y Manufactura	7315 Servicios de apoyo a la fabricación	731521 Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de manufactura

a. Especificaciones técnicas

Realizar un (1) mantenimiento preventivo y correctivo a las cada una de las cinco (5) máquinas aspiradoras marca HYLA del Centro nacional de las artes, antes Teatro Colón, identificadas con números de inventarios 140070, 140071, 140072, 140073 y 140074, de acuerdo con el cronograma de trabajo coordinado entre el equipo administrativo del Centro Nacional de las Artes y el contratista, mantenimientos que deben incluir: Limpieza interior y exterior de las máquinas, toma de lectura eléctrica del motor, limpieza interna de la tubería, revisión y calibración de elementos, limpieza, revisión y corrección de aislamiento interior, ajuste de tornillería, ajuste de terminales eléctricas, limpieza general de contactos eléctricos, desulfatación de terminales, verificación de operación de control de ventilación, verificación y las demás que se requieran para el correcto funcionamiento de las máquinas aspiradoras.

Para prestar los servicios de los mantenimientos preventivos y correctivos como es reparación y cambio de repuestos de las máquinas aspiradoras marca HYLA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para garantizar su normal servicio y operación, se requiere realizar las siguientes actividades:

Mantenimientos preventivos

- Comprobar el funcionamiento de las máquinas aspiradoras.
- Revisar que el motor y la ventilación estén funcionando correctamente.
- Verificar y ajustar que la rejilla del aire esté en buenas condiciones.
- Inspeccionar y ajustar que el estado de las mangueras, los pines y la manija estén en normal operación.
- Revisar las ruedas que estén ajustadas de buen rodamiento.
- Verificar el estado de los cepillos y su respectivo pedal.
- Inspeccionar los tubos de las máquinas.
- Revisar el switch, cableado eléctrico y clavija.
- Verificar el estado del recipiente y carcaza de la máquina.

- Comprobar que no haya fugas de agua.
- Realizar la limpieza exterior e interior de las máquinas
- Verificar que las lecturas eléctricas de los motores estén correctamente funcionando.
- Ajuste de tornillería, terminales eléctricas, limpieza de contactos eléctricos y desulfatación de terminales
- Verificación de operación de control y aislamiento térmico de tuberías
- Inspección de válvulas y filtro
- Limpiar y ajustar todas las partes de la máquina.

Mantenimientos correctivos
Para cada uno los ítems anteriores, si las partes revisadas tienen deterioro o daños que requiera cambio de piezas, se hará el mantenimiento correctivo necesario para el correcto funcionamiento de las máquinas aspiradoras.

b. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será de **HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2025**, contados a partir de a fecha de inicio de la ejecución en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

c. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es de ***CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($4.248.000)*.** Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

Los costos de los mantenimientos serán de hasta la suma descrita en la siguiente tabla:

MAQUINA	PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR BASE	IVA	VALOR TOTAL
GST placa 114071	Mantenimientos preventivos	1	$ 230.000	$ 193.277	$ 36.723	$ 230.000
	REJILLA SALIDA DE AIRE	1	$ 129.000	$ 108.403	$ 20.597	$ 129.000
	CARCAZA INFERIOR HIDROFILTRO	1	$ 250.000	$ 210.084	$ 39.916	$ 250.000
Gst placa 40070	Mantenimientos preventivos	1	$ 230.000	$ 193.277	$ 36.723	$ 230.000
	CARCAZA INFERIOR HIDROFILTRO	1	$ 250.000	$ 210.084	$ 39.916	$ 250.000
	REJILLA SALIDA DE AIRE	1	$ 129.000	$ 108.403	$ 20.597	$ 129.000
GST PLACA 69101810	Mantenimientos preventivos	1	$ 230.000	$ 193.277	$ 36.723	$ 230.000
GST PLACA 140074	Mantenimientos preventivos	1	$ 230.000	$ 193.277	$ 36.723	$ 230.000
	RUEDA DE CARRO DESLIZADOR	1	$ 70.000	$ 58.824	$ 11.176	$ 70.000
	MANIJA COMPETA HIDROFILTRO	1	$ 205.000	$ 172.269	$ 32.731	$ 205.000
GST PLACA 140072	Mantenimientos preventivos	1	$ 230.000	$ 193.277	$ 36.723	$ 230.000
	NEOPRENO	1	$ 184.000	$ 154.622	$ 29.378	$ 184.000
	ARREGLO MANGUERA NORMAL	3	$ 27.000	$ 68.067	$ 12.933	$ 81.000
	MANGUERA ELECTRICA GST	1	$ 325.000	$ 273.109	$ 51.891	$ 325.000
	CLIP PORTACABLE	1	$ 14.000	$ 11.765	$ 2.235	$ 14.000
	ARREGLO MANGUERA ELECTRICA	1	$ 27.000	$ 22.689	$ 4.311	$ 27.000
	BOLSA DE REPUESTOS	1	$ 1.434.000	$ 1.205.042	$ 228.958	$ 1.434.000
				SUBTOTAL		$ 3.569.748
				IVA		$ 678.252
				TOTAL		$ 4.248.000

Nota: Dentro del ítem DE MATENIMIENTO PREVENTIVOS está contemplado la mano de obra tanto para los mantenimientos preventivos como correctivos y para el ítem 2 se contempla el costo de cada repuesto que se requiera cambiar para el correcto funcionamiento.

El presupuesto asignado para los mantenimientos se estableció según la cotización presentada por el proveedor para el año 2025 y para bolsa de repuestos se estimó de acuerdo con los promedios históricos, para lo cual se determinó para este año por un valor de $1.434.000, para los eventuales daños que puedan tener las aspiradoras y requieran instalación de nuevas piezas.

d. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por EL MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

El valor del contrato será cancelado en pagos parciales, correspondiente a los servicios de mantenimientos efectivamente prestados, más el valor de los repuestos autorizados y utilizados que serán descontados de la bolsa de repuestos. El valor es hasta ***CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($4.248.000)***, previa presentación del informe de la realización de los mantenimientos, la factura, certificado de aportes parafiscales vigente y certificación donde conste el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato expedida por el supervisor del mismo.

PÁRAGRAFO PRIMERO: En el caso de cambio de repuestos, el pago se hará una vez se haya suministrado, instalado y puesto en funcionamiento y quedará facturado en el mismo período del mantenimiento realizado.

Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará: a) la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura si a ello hubiere lugar y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL; b) Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

e. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato tendrá lugar en Bogotá D.C.

f. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO_X_

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.
3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
6. Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice el MINISTERIO a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
7. En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
8. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
9. En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato.
10. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información (DI-OPL-002) publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.
11. En caso de aplicar, Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL - LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION).
12. En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del SUPERVISOR o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el SUPERVISOR, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato a requerimiento del SUPERVISOR el CONTRATISTA deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al SUPERVISOR.
13. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
14. En caso de que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.

Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato y con las especificaciones técnicas
2) Establecer un cronograma de trabajo coordinado entre el equipo administrativo del Centro Nacional de las Artes y el contratista, para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas aspiradoras
3) Garantizar y responder por el adecuado tratamiento, manejo y transporte de las máquinas en caso de requerirse su salida del Centro Nacional de las Artes.
4) Remitir cotización de las partes o repuestos específicos requeridos para la reparación de las máquinas, para que los mismos sean autorizados por el supervisor del contrato o por quien este determine para su aprobación.
5) Facturar los repuestos autorizados e instalados en el mismo periodo del mantenimiento realizado.
6) Cumplir con los protocolos de ingreso y salida de elementos del Cetro Nacional de las Artes y Teatro Colón, en caso de requerirse el traslado de las máquinas.
7) Entregar previo al trámite de pago por los mantenimientos realizados, un informe detallado donde se pueda verificar cada uno de los mantenimientos realizados a cada máquina, así como entregar las matrices de control de las mismas y si es del caso, realizar todas las recomendaciones necesarias y que deba tener en cuenta el Teatro Colón para la planeación de futuros mantenimientos.
8) Atender y enviar al técnico, dentro de las 48 horas siguientes al llamado de urgencia en caso de que alguna máquina aspiradora presente fallas de funcionamiento.
9) Informar al supervisor del contrato o persona encargada por éste, acerca de hechos o circunstancias que este deba conocer en relación con el estado del equipo objeto de los mantenimientos.
10) Cumplir con todas las obligaciones legales de seguridad industrial y seguridad social de todo el personal que ingrese al Teatro Colón a realizar las labores de mantenimiento.
11) Identificar todo el personal que ingrese al teatro Colón para realizar las labores de mantenimiento antes, durante y después de cada mantenimiento.
12) Las demás inherentes al desarrollo del objeto del presente contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA:

CONTRATACION DIRECTA: De conformidad con el con el literal g) numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial de los derechos de autor, por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa".

En virtud de lo anterior, es indispensable adelantar el proceso de contratación directa con la empresa IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA SAS, dado que, según certificado de registro emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, se certifica la inscripción de la agencia comercial otorgada por HYLA TRADE D.O.O, acto inscrito el 28 de Junio de 2024, bajo el número de registro 00022676 del Libro XII a nombre de Importadora y Comercializadora Hyla Colombia SAS y quedando en firme diez (10) días posteriores a su inscripción. Acta: Se celebró contrato de agencia comercial otorgado por HYLA TRADE D.o.o, en donde se indica, el pasado 11 de junio de 2024 "*que la empresa Importadora y Comercializadora Hyla Colombia SAS, ubicada en el barrio La Castellana Bogotá Colombia, es la importadora HYLA autorizada exclusive para Colombia, según acuerdo de Importadores del 1° de septiembre de 2019 y que la empresa está autorizada para vender y dar servicio de mantenimiento a nuestro producto HYLA*". Adicional al certificado del 14 de febrero de 2025, emitido igualmente por la empresa Hyla TRade d.o.o, en el que se certifica que "*...Por lo anterior, ninguna otra persona, ni otra firma está autorizada para vender, instalar, hacer mantenimiento, o reparaciones a equipos de marca HYLA y/o a suministrar repuestos HYLA".* (...)" (...)"

a. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que la empresa **Importadora y Comercializadora HYLA Colombia S.A.S.** es el **proveedor exclusivo a nivel nacional** de la marca HYLA, y por tanto, la única que puede prestar el servicio de mantenimiento con repuestos originales para dichas máquinas, se recibió **propuesta para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las aspiradoras HYLA** usadas en el mantenimiento de la infraestructura del Centro Nacional de las Artes. En tal sentido, con base en los valores expresados en dicha propuesta, la Entidad destinará un presupuesto equivalente a **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($4.248.000)**, valor que incluye cualquier tipo de impuesto, tasa o contribución, así como los costos directos e indirectos requeridos para la adecuada ejecución del contrato.

b. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.
La suscripción del contrato implica la aceptación por parte del contratista de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

El proveedor debe realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proveedor ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
Definiciones:
Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Matriz de Riesgos.
Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.

c. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

1. Amparo del cumplimiento general del contrato: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
2. Calidad del Servicio: Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia al plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.
3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes, en cuantía equivalente al diez por diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de un (1) años más.
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Para garantizar el pago de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia del plazo de duración del contrato y tres (3) años más.
5. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la entidad como consecuencia de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, en cuantía equivalente a 200 SMMLV para cada uno de los amparos: -Amparo Básico: Predios y operaciones. -Daños emergentes y lucro cesante. -Perjuicios extrapatrimoniales

d. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato será ejercida por la **COORDINADOR (A) DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES – CNA**, o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto

designe por escrito, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Ministerio, el Manual de supervisión e Interventoría y demás normas vigentes que regulan la materia.

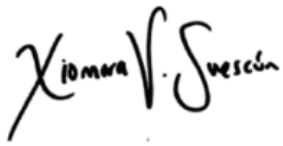
Sin perjuicio de lo anterior y, atendiendo la especificidad del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor tendrá el deber de cumplir lo siguiente:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL.
c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el CONTRATISTA presente al MINISTERIO.
d) Levantar y firmar las actas respectivas.
e) Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA.
f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
h) Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
i) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y EL CONTRATISTA deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

Cordialmente;



Xiomara Valentina Suescún Garay
Coordinadora Centro Nacional de las Artes

Proyectó: Kevin Camilo Cruz – Contratista CNA

Revisó: Valentina Vargas Torres - Contratista CNA